



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°006- 2022-GM/MDPP**

Puente Piedra, 13 de enero de 2022

**VISTOS:**

El Documento Simple N° 18079-2021; la Carta N° 395-2021-SGGTH-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano; el Documento Simple N° 19348-2021; el Memorándum N° 592-2021-SGGTH-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano; el Memorándum N° 108-2021-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 003-2022-SGGTH-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 28°, numeral 2, de nuestra Carta Magna, establece que el Estado reconoce el derecho de negociación colectiva, fomentando y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, dándole a la Convención Colectiva, fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, con fecha 30 de abril de 2021 se publicó la Ley 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales;

Que, la Ley 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que la negociación colectiva en las entidades del Sector Público pueden comprender todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, tales como las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, no obstante, a lo descrito en el párrafo anterior, no debe perderse de vista la existencia de disposiciones vigentes en materia presupuestaria, cuya aplicación alcanza cualquier proceso seguido en las entidades públicas (incluidos los de negociación colectiva) y que establecen límites en atención a los principios de equilibrio presupuestal y provisión presupuestaria;

Que, el Artículo 8° de la Ley 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que los representantes de la negociación colectiva en el sector público son los siguientes "a) De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical";

Que, el Artículo 13° de la Ley 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que tanto en el caso de la negociación colectiva centralizada y descentralizada, el proyecto de convenio debe ser presentado en el plazo que comprende el 01 de noviembre al 30 de enero del siguiente año, mientras que el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo, pudiendo ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, mediante el Documento Simple N° S-18079-2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, los representantes del Sindicato Obreros Municipales de Puente Piedra – SOMDEPP, solicitó que se conforme la comisión negociadora a fin de dar inicio a la negociación colectiva para el año 2022; asimismo señaló como miembros titulares que actuarán en su representación en la Comisión Negociadora 2022 a los siguientes:

1. ANA LIMA CCAHUANA – **SECRETARIA GENERAL.**
2. JORGE LEYVA RAMIREZ – **SECRETARIA DE ACTAS.**
3. ZENON PARHUAY HUALLPA – **INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.**
4. NESTOR RAUL CCAHUA CHOQUE – **INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.**
5. JULIO CESAR ANGELES ORIHUELA – **INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.**

Que, a través de la Carta N° 395-2021-SGGTH-GAF/MDPP, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, solicitó al Sindicato Obreros Municipales de Puente Piedra – SOMDEPP, presentar copia fedateada del Acta de Asamblea General, en el que se consigne a los cinco (05) representantes de los Trabajadores elegidos como miembros de la Comisión Negociadora del Sindicato Obreros Municipales de Puente Piedra – SOMDEPP, conforme lo dispone el literal c. del artículo 12° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, mediante el Documento Simple N° S-19348-2021, el Sindicato Obreros Municipales de Puente Piedra – SOMDEPP, remite copia fedateada del Acta de Asamblea General de fecha 25 de octubre de 2021, en el que consta la designación de los integrantes de la Comisión Negociadora;

Que, mediante Memorando N° 108-2021-SGAJ-MDPP, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de emitir el acto administrativo que designe a los integrantes de la Comisión Negociadora que se encargará de la negociación del Pliego de Reclamos para el año 2022 - SOMDEPP;

Que, mediante Informe N° 003-2022-SGGTH-GAF/MDPP de fecha 04 de enero de 2022, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, da cuenta que resulta necesario la conformación de la Comisión Negociadora por parte de la entidad y el Sindicato de Obreros Municipales de Puente Piedra – SOMDEPP correspondiente al periodo 2022; por lo que recomienda como representante de la Municipalidad de Puente Piedra a los siguiente:

1. Gerente de Administración y Finanzas – PRESIDENTE
2. Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones – MIEMBRO
3. Gerente de Gestión Ambiental – MIEMBRO
4. Subgerente de Asesoría Jurídica – MIEMBRO
5. Subgerente de Gestión del Talento Humano - MIEMBRO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, designa a los representantes de la Comisión Paritaria;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31188, y la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, además, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la COMISIÓN NEGOCIADORA QUE SE ENCARGARÁ DE LA NEGOCIACIÓN DEL "PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL AÑO 2022"**, la misma que estará conformada por los funcionarios representantes del Titular del Pliego, y los representantes del Sindicato Obreros Municipales de Puente Piedra – **SOMDEPP**, quedando conformada de la siguiente manera:

**POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

1. Gerente de Administración y Finanzas – **PRESIDENTE**
2. Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones – **MIEMBRO**
3. Gerente de Gestión Ambiental – **MIEMBRO**
4. Subgerente de Asesoría Jurídica – **MIEMBRO**
5. Subgerente de Gestión del Talento Humano - **MIEMBRO**

**POR EL SOMDEPP DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

1. ANA LIMA CCAHUANA – **SECRETARIA GENERAL.**
2. JORGE LEYVA RAMIREZ – **SECRETARIA DE ACTAS.**
3. ZENON PARHUAY HUALLPA – **INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.**
4. NESTOR RAUL CCAHUA CHOQUE – **INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.**
5. JULIO CESAR ANGELES ORIHUELA – **INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.**

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la **Comisión Negociadora que se encargará de la negociación del "Pliego Petitorio para el año 2022"** presentado por el Sindicato Obreros Municipales de Puente Piedra – **SOMDEPP** y a la **SUBGERENCIA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO** en lo que corresponda.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora, al Sindicato Obreros Municipales de Puente Piedra - **SOMDEPP** y a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL